



Proceso: **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Radicado: **94001-40-89-001-2021-00121-00**
Demandante: **SERGIO DE JESUS ARANGO SANCHEZ C.C. 15.332.268**
Demandado: **EDWIN ARDILA RICO C.C. 86.055.767**

INFORME DE SECRETARÍA. - lunes catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). - Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, con memorial del extremo demandante, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, viernes veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la solicitud de aclaración del auto de fecha 08 de febrero de 2022 solicitada por el extremo demandante de la falta de pronunciamiento de las pruebas testimoniales, en el entendido que efectivamente no se pronunció se adiciona el auto en comento, advirtiendo la pertinencia de la de la prueba, en los siguientes términos;

RESUELVE

1.- Fija la hora de las **09:00 a.m. del día viernes dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)** a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a los extremos de la *litis* para que concurren a la audiencia a fin de adelantar las etapas mencionadas en los artículo 372 *ejusdem*; como son la conciliación y la práctica de interrogatorio de parte oficiosa.

1.1.- Teniendo en cuenta que el presente asunto es de mínima cuantía se decreta como pruebas las siguientes:

1.1.1.- *De la parte actora:*

1.1.1.1.- documentales, ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda y el histórico de movimientos de la obligación anexa por el ejecutante.

1.1.1.2. *Testimoniales*, Se ordena escuchar en testimonio el señor ALCIDES ARMANDO MUÑOZ GUTIERREZ y LUZ NELCY PARRADO CASTRO y a interrogatorio al señor EDWIN ARDILA RICO. Cítese por medio del interesado.



1.1.2.- De la parte demandada.

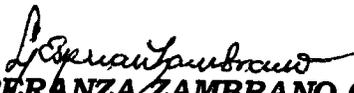
1.1.2.1.- Documentales, ténganse en cuenta los documentos mencionados en la contestación a la demanda.

1.1.2.2. *Testimoniales*, Se ordena escuchar en testimonio el señor ALCIDES MUÑOZ, LUISA FERNANDA HERNANDEZ, E INGRID PEÑA. Cítese por medio del interesado.

2.- La audiencia se regirá también bajo los raceros del **artículo 2° y 7° del decreto legislativo No 806 de 2020**, en lo pertinente, como lo son las etapas de la audiencia, por medio de canales virtuales <https://call.lifefizecloud.com/13372737>.

Notifíquense las partes a los correos aportados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Inirida, 28 de febrero de 2022
El anterior auto se notificó por Estado No. 04


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaría.